

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Valo 5 cts.

San José, miércoles 23 de Diciembre de 1891.

Número 297.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 23. San Nicolás Factor, Sta. Victoria, virgen y mártir, y san Sêrvulo, paralítico.

CONTENIDO.

Poder Legislativo.

Sesión. Votos.

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N. 77. Hace un nombramiento

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N. 182. Dispone el desalmacenaje de la Aduana de Puntarenas, libres de derechos de Aduana y muelle, de unas cas.

Cartera de Guerra.

Acuerdos: N. 214. Admite una renuncia. N. 215. Confiere un grado.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Oficio.

FOMENTO.

Oficio.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESION 13 extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Representantes Tinoco, Méndez, Rodríguez, Sáenz A., Barquero, Jiménez, García, González Federico, González Félix, Montealegre, Hernández, Iglesias, Aguilar B., Vargas M., Fernández, Montero, Céspedes, Alvarado I. y Mata Valle.

Artículo 1º.—Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Se puso por segunda vez en discusión el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo á instancia de la Compañía constructora del Ferrocarril al Atlántico, á fin de que se dé á ésta el consentimiento necesario para emitir diez mil acciones de diez libras esterlinas cada una, con el fin de perfeccionar la vía y de comprar el material rodante que necesita para el servicio de la misma.

Se dió por discutido en 2º debate, y se señaló para el 3º la sesión siguiente.

Art. 3º.—Se prosiguió la discusión del dictamen emitido por la mayoría de las Comisiones de Hacienda y Fomento sobre el contrato complementario del aprobado el 20 de Agosto de 1888, celebrado el 29 de Agosto último entre el Secretario de Estado en el despacho de Fomento y el señor Minor C. Keith para la construcción del Ferrocarril de Río Jiménez á la frontera de Nicaragua.

Manifestó el Diputado Sáenz: que en general está de acuerdo con el contrato indicado, pero que disiente en algunos detalles del dictamen que se discute, y por este motivo anticipa que dará su voto en favor del mismo dictamen, reservándose no obstante el derecho de presentar modificaciones al tiempo de la discusión en detal.

Seguidamente, con el objeto de recordar á la Cámara lo expuesto por la comisión, la Secretaría leyó de nuevo el dictamen referido.

Dijo á su vez el Diputado Fernández: que le parece que el Reglamento Interior dispone que se dé también lectura á los otros dos dictámenes de los Diputados disidentes.

A esto contestó el 1er. Secretario: que lo que el Reglamento dispone, es que se lea y ponga á discusión el dictamen de la mayoría y que, en el caso de ser desechado, se discuta el de la minoría, y por este motivo lo que está ahora en discusión es el de la mayoría; pero que esto no impide á la Secretaría acceder á los deseos del señor Fernández.

Acto continuo la Secretaría leyó los dos dictámenes aludidos.

Pidió la palabra el Diputado González, don Federico, y con razones económicas, políticas y sociales que extensamente expuso en su debate, trató de demostrar la necesidad y conveniencia en que está el país de aceptar el contrato que se discute, declarando que por tales razones dará su voto al dictamen en sentido afirmativo.

En seguida el Representante Montero combatió los argumentos del señor González y el dictamen que se discute, con razones que tienden á demostrar que el citado contrato es de todo punto innecesario é inconveniente á los intereses de la Nación.

Terció en este debate el Diputado

Aguilar B. manifestando: que se está perdiendo un tiempo precioso en la discusión de ese dictamen que por un lado no puede satisfacer al contratista, como se asegura por algunos, y que por otro tampoco puede ser aceptado por los Diputados que opinan en sentido contrario, y en este concepto cree que lo más acertado sería que la Cámara sometiera este asunto al juicio de una Comisión compuesta de algunos miembros de su propio seno y de otros de fuera de él que adopte el criterio de alguno de los dos Diputados Tinoco ó Mata Valle que disintieron del dictamen de la mayoría.

El Diputado González, don Federico contestó en seguida á la argumentación del señor Montero é insistió en su anterior opinión.

Manifestó el Diputado Tinoco las razones que lo han obligado á modificar su opinión en el sentido indicado por la mayoría de la Comisión autora del dictamen que se discute; esperando que el Congreso en el tercer debate del proyecto resolverá si la subvención que se concede al señor Keith ha de entregarse cuando el mismo haya formado la Compañía para la construcción del Ferrocarril en proyecto. Á la vez refutó la indicación del señor Aguilar B.

Expuso de nuevo el Diputado Rodríguez los motivos en que se funda para dar su aprobación al dictamen y se reservó el derecho de proponer modificaciones al contrato en los debates posteriores y de presentar su voto razonado para que se consigne en el acta respectiva.

Se declaró suficientemente discutido el dictamen arriba mencionado y de conformidad con lo dispuesto de antemano por la Cámara, el señor Presidente anunció que se iba á recibir la votación en la forma nominal.

Recibida la votación, dijeron *Si* los Representantes Tinoco, Méndez, Rodríguez, Sáenz, Barquero, Jiménez, García, González Federico, González Félix, Montealegre, Hernández, Iglesias, Aguilar B. y Vargas M.; y *No* los Diputados Fernández, Montero Céspedes (don Juan de Dios), Alvarado Ismael y Mata V.

En consecuencia, quedó aprobado por catorce votos contra cinco el dictamen de que se ha hecho mérito.

Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley que en dicho dictamen se propone, se le dió su primer debate y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Siendo las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B. J. VARGAS M.

VOTO PARTICULAR

DEL

Licenciado don Eusebio F. Rodríguez.

Señores Diputados:

En uso del derecho que me concede el ar-

tículo 69 del Reglamento interior de esta Cámara, me permito presentar á la Secretaría mi voto razonado sobre el dictamen en discusión, á fin de que se consigne en el acta respectiva.

Bien sé que el contrato Lizano-Keith ha sido juzgado con severidad por gran parte del público, y que la subvención que por él se concede á la empresa del ferrocarril á Río Frio, se ha considerado por algunos como un premio á los esfuerzos de Mr. Keith en favor del país, y por muchos como un verdadero obsequio. Esta falsa idea del contrato proviene en mi concepto de que creen ver disfrazada la solicitud de las £ 200,000 que presentó en la pasada Legislatura.

Asimismo proviene de la creencia en que están muchos de que por el hecho de haber celebrado Mr. Keith el contrato llamado Zeledón-Keith, está obligado á llevar á cabo la obra del ferrocarril á "Río Frio"; por consiguiente parece que la subvención que se le concede sólo se compensa con el rebajo de un medio por ciento en las gradientes y con los estudios que el señor Keith se obliga á hacer desde Río Frio á la costa del Pacífico, operación que costará una suma mucho menor de la con que se subvenciona la empresa. Pues en cuanto á la renuncia de los reclamos, no le conceden valor alguno; porque juzgan que Mr. Keith no tiene ningún derecho contra el Gobierno.

Debo confesar, señores Diputados, que así consideré yo la cuestión cuando vi por primera vez el contrato Lizano-Keith, que entonces me pareció inaceptable de todo punto. Pero después que vi los dictámenes de la mayoría y el del señor Diputado Tinoco, que tan sustancialmente modifican el contrato primitivo; después que despojándome de toda preocupación, oyendo sólo la voz de mi conciencia é inspirándome sólo en la conveniencia del país, cuyos intereses represento, he ce un estudio minucioso y concienzudo del asunto confieso que no pude menos que modificar muchísimo mi primera opinión sobre el contrato.

Daré, pues, mi voto de aprobación al dictamen que se discute. Primero.—Porque si bien es cierto que Mr. Keith celebró el año 1888 un contrato para la construcción de un ferrocarril de Jiménez á Río Frio, no lo es menos que el Gobierno no puede obligarlo en manera alguna si ello no conviene á sus intereses. Si Mr. Keith contaba en aquella fecha con poder realizar la obra en las condiciones del contrato Zeledón-Keith, era porque creía poder utilizar en favor de la empresa el buen pie en que se encontraba entonces el crédito de esos países y la buena opinión que de su cordura se tenía en Europa, así como la familiaridad con que los capitalistas ingleses entraban en empresas en los países hispano-americanos: hoy la situación de los mercados europeos es completamente distinta. Las revoluciones en Centro América, la crisis económica de la República Argentina, la guerra de Chile, la reciente revolución del Brasil, las dificultades de las casas de Barin Brothers y C., de Muirrieta y mil circunstancias más, han hecho variar por completo la opinión que de estos países se tenía, y el pánico ha venido á sustituir la confianza; y lo que antes era realizable en las condiciones del contrato Zeledón-Keith, hoy es completamente impracticable. Por consiguiente; yo en la subvención no veo un regalo sino el reconocimiento por parte del Gobierno de una parte insignificante del gasto que la obra demanda. Segundo.—Porque creo que la realización del ferrocarril á Río Frio, ha de facilitar en gran manera, sino lo resuelve de una vez, el problema de la inmigración que hace tantos años está planteado sin que hasta hoy haya tenido satisfactoria solución, por la falta de terrenos dotados de buenas vías de comunicación. De qué serviría, en efecto, traer al país inmigrantes si no tenemos terrenos habilitados en donde establecerlos convenientemente? Mientras no se resuelva ese inconveniente, no hay que pensar seriamente en inmigración, pues cualquiera tentativa tendría que fracasar.

El día que con la construcción de un ferrocarril se habiliten los fertilísimos y extensos terrenos de Santa Clara, Sarapiquí, San Carlos y Río Frio, es casi seguro que afuirán capitales al país en cantidad considerable por-

u obtendrían colocación ventajosa; con los capitales vendrían los brazos y, como consecuencia de un importantes factores, la prosperidad Nacional, la movilización de la riqueza el alza en el valor de los terrenos, la baja en el tipo de los cambios, y, en fin, un cambio completo en nuestro modo de ser económico actual: Tercero.—Porque hoy la riqueza pública y privada está en inminente peligro. El café, que es nuestro único artículo de exportación y el que mantiene el país a la altura en que se encuentra, está sufriendo una depreciación en todos los mercados del mundo, á causa del exceso de la producción sobre el consumo; y con la baja en el precio vendría, como consecuencia, el alza proporcional en los cambios, la disminución en la renta de Aduanas, que es la principal de las que hoy tiene el Gobierno; ocurrirían dificultades de todo género para el país.

La única manera de hacer frente á un porvenir tan oscuro é incierto, es, en mi concepto, procurar por todos los medios el establecimiento de nuevos cultivos que puedan llegar á ser otros tantos ramos de exportación y hacer posible la creación de nuevas industrias que no pueden desarrollarse si no es con vías de comunicación rápidas y expeditas.

En la parte setentrional de la República tenemos una extensísima zona que se extiende de uno á otro océano, regada por multitud de ríos, varios de ellos navegables en una gran extensión; terrenos de una fertilidad tan asombrosa que, según opiniones autorizadas, no ceden en vegetación á las mejores en el mundo. Allí se producen con la misma facilidad y con esplendidez extraordinaria los cereales, la caña de azúcar, el algodón, el cacao, la vainilla, el café, el caucho, los pastos y cien cultivos más; pero es preciso comenzar por la habilitación de esos terrenos por medio de una vía férrea para hacer posible la movilización de tan inmensas riquezas y de tan valiosos tesoros.

Nuestro país es esencialmente agricultor, la agricultura tiene que ser nuestra principal fuente de riqueza, como que poseemos terrenos admirablemente férciles, una inmensa variedad de climas y una situación geográfica de lo más envidiable. Se hace pues preciso promover cuanto se pueda esa nobilísima industria, que no se desarrolla, crece y prospera si no es con el auxilio de buenas vías de comunicación.

Tengo fe en el porvenir y creo no equivocarme al asegurar que si el ferrocarril á Río Frío se construye, el porvenir de la República está asegurado.

He dicho que tengo fe en el porvenir, en los resultados del ferrocarril á Río Frío; pero para que no se me tache de visionario, citaré en apoyo de mi opinión lo sucedido con el ferrocarril de Carrillo á Limón. Esos terrenos que por siglos estuvieron improductivo por falta de comunicaciones, entraron en activa explotación tan pronto como se habilitaron por medio del ferrocarril; y los antes bosques seculares, poblados tan sólo por serpientes y por fieras, se han convertido en inmensas fincas de pastos y bananos, y hoy la exportación de esta fruta alcanza á cerca de un millón de pesos, y sólo el transporte de ella produce á la empresa de ferrocarril por ahí de \$ 350,000 anuales, es decir, más de lo que le produce el transporte de todo el café. Pues nada de esto tendríamos si ese trozo de ferrocarril no se hubiera construido; como ningún provecho sacaremos de nuestros terrenos del Norte si no se realiza el ferrocarril en proyecto.

Cuarto.—Porque este ferrocarril, en el caso, por otra parte poco probable de un conflicto, nos permitiría movilizar nuestro ejército con grandísima economía de tiempo y de dinero.

Aun está fresco el recuerdo de la intentona de Unión Centroamericana del año de 1885, y entonces pudimos notar la falta de un medio de transporte rápido y seguro como el que ahora se intenta. Seis años han transcurrido desde entonces y aun no está del todo extinguida la considerable deuda que tuvimos que contraer para movilizar el pequeño ejército que enviamos á Nicaragua.

Quinto.—Porque teniendo el Gobierno en la empresa de ferrocarril al Atlántico una suma de \$ 3,000,000 en acciones ordinaria que por hoy no perciben ningún dividendo, puesto que los productos apenas alcanzan á cubrir los intereses de los bonos hipotecarios,—conviene poner los medios para hacer aumentar los productos del ferrocarril, á fin de que cuanto antes haya un sobrante para distribuir entre las acciones ordinarias y dar un valor efectivo á un capital que apenas lo tiene nominal.

Y, en mi concepto, ninguna medida es más eficaz para conseguir ese resultado que la construcción del ferrocarril á Río Frío; porque habiendo éste de utilizar una extensión de millas próximamente del ferrocarril al Atlántico para ponerse en comunicación con el puerto de Limón, éste percibiría los fletes correspondientes á esa distancia, de los productos que se obtuviesen de los terrenos que el mismo ramal habilitase. De este modo los productos del ferrocarril del Atlántico aumentarían y por consiguiente el valor de las accio-

nes ordinarias que el Gobierno tiene en la Empresa.

Sexto. Porque tengo la creencia de que exigiendo la empresa la introducción de un gran número de operarios para los trabajos del ferrocarril, el día que éstos terminen, esos trabajadores que ya se han encariñado por el país é identificado con sus costumbres, preferirán permanecer en él; sobre todo, si consiguen un pedazo de tierra en donde dedicarse á trabajos agrícolas. Y esto me parece muy fácil, pues en esa época va el Gobierno tendiendo una inmensa zona de terrenos habilitados por el ferrocarril, donde podría ofrecerle colocación ventajosa.

De esta manera tendríamos la inmigración más económica que es posible obtener.

No hay que olvidar tampoco que si hoy los derechos de aduana han ascendido á dos millones de pesos con una población de unos 200,000 habitantes, es decir, como á razón de \$ 10-00 por individuo, el de que unos 5 ó 600 operarios se establezcan en el país, como es natural que suceda á la terminación de los trabajos,—los derechos de Aduana aumentarán en unos 50 ó 60,000 pesos anuales. Eso sin contar el aumento en los derechos de exportación por los artículos que produzcan.

Sétimo.—Porque si el ferrocarril ha de producir todos los benéficos resultados que he indicado á la ligera, es muy justo que el Gobierno haga por su parte algo para facilitar la realización de esa idea; tanto más cuanto que, como creo haberlo demostrado, el desembolso que se le exige quedará ventajosamente compensado con el mayor desarrollo de riqueza.

Por estas razones y otras muchas que omito en obsequio á la brevedad, daré mi voto de aprobación al dictamen que se discute; reservándome el derecho de proponer modificaciones en el curso de la discusión tanto al proyecto de decreto propuesto por la Comisión como al contrato primitivo Zeledón-Keith".

San José, 14 de diciembre de 1891.

EUSEBIO F. RODRÍGUEZ.

VOTO PARTICULAR.

DEL

Diputado don Ismael Alvarado en la solicitud de la empresa del Ferrocarril para emitir £ 100,000 en bonos privilegiados.

Señores Diputados:

Entre las tres cuestiones que se han sometido á las deliberaciones de la Cámara, resalta en primer término el contrato celebrado entre los señores Ministro de Fomento y don Minor C. Keith para la construcción del Ferrocarril, que partiendo de Río Jiménez atraviese las llanuras de San Carlos y remate en algún punto del Río Frío á orillas del Lago de Nicaragua.

En el temor de equivocarme, porque mis facultades intelectuales no pueden abarcar tan magno y delicado problema, pero amparado al arma general del sentido común y á mi buen deseo de contribuir en lo que me fuere posible al bien de mi patria, y apoyado en las distintas y repetidas discusiones que he presenciado y oído entre mis dignos compañeros acerca de tan ardua negociación, quiero consignar mi voto, así sea una opinión que merezca el dictado de aislada.

Aparte de los extensos debates á que ha sido sometido este punto, he procurado imponerme muy especialmente de como se trata en el público semejante cuestión y siguiendo punto á punto las varias publicaciones que han visto la luz pública en nuestros periódicos, he llegado casi á convencerme que el contrato "Lizano Keith" no es de la aceptación del pueblo, á quien pretendo interesar.

Por demás sería que hiciera aquí cita de la opinión casi unánime de la prensa propia é hija natural del país, que con bastante profusión ha circulado por todos los centros y esferas sociales, puesto que de todos es bien conocida y que en resumen rechaza abiertamente no uno que otro de los distintos artículos en que está concebido el contrato, sino el conjunto de la negociación. Y no podía ser de otro modo si se atiende á las circunstancias de actualidad en que se encuentra el Tesoro Nacional y al contexto de las cláusulas en que está redactado el aludido contrato que en sí, al sentir de personas entendidas y de experiencia, es oneroso al país.

Nuestra Nación en el noble deseo de alcanzar el progreso general y de no quedarse atrás de los países más cultos y civilizados de la época, no ha reparado en medios para acometer empresas muy superiores á sus fuerzas, y aunque yo, como la generalidad de los costarricenses, me entusiasmé por el adelanto de mi suelo, temo mucho ver el Estado en vuelto en compromisos insuperables y desdicho el buen nombre y reputación de que

goza en los países con quienes está ligado por relaciones políticas y comerciales.

Un país que apenas cuenta con un número de habitantes que con dificultad puede llegar á 200,000, y de los cuales puede decirse que sólo una tercera parte de sus hijos compone la clase productora, no puede dígome más, no debe extenderse á abrazar empresas, que como la del Ferrocarril de Jiménez á Río Frío, demandan tantas sumas de dinero, sin contar con más apoyo que el que puede suministrarle la explotación del café que ya por una, ya por otra razón se cosecha en pequeña escala, relativamente á nuestro lujo presupuesto.

Los hombres envejecemos y morimos; pero los países no están expuestos ni á lo uno, ni á lo otro, y pueden con el trascurso de los tiempos y de una manera paulatina y prudente, llegar á alcanzar el más elevado grado de perfección y de riqueza estables, sin comprometer su buen nombre y sin cargar á sus hijos de pesadas contribuciones que por lo general son la causa y el germen de disturbios políticos.

Tiéndanse rielos en todas direcciones, habilitense los terrenos de nuestras costas que ambos son férciles y productivos negociándose con economía de tiempo y por apor, con nuestros vecinos de las fronteras; ábranse las puertas de nuestro país á los hijos de otras naciones, para que vengan á contribuir con sus brazos y sus luces á nuestro desarrollo, adelante y bienestar; pero con esos antes y calculemos con calma acerca de nuestros propios recursos para no legar á la generación que nos suceda, y quien sabe á cuantas más, millas y millas de caminos de hierro gravados y bien empeñados por sumas de millones que hacen de los países pequeños como el nuestro, pupilos miserables de las grandes compañías y de los ricos banqueros.

Creo, pues, por lo expuesto que no debe achacarse en mí, tendencias retrógradas y anejas y sólo quiero que se vea que en mi concepto, el contrato Lizano-Keith ni es de oportunidad y si es gravoso á la Nación razones por las que mi voto á este contrato será negativo.

Réstame agregar algo más. La prensa independiente ha lanzado al Poder Ejecutivo un cargo grave, gravísimo, de trascendental importancia para el país y para nuestras instituciones republicanas; él es, el de haber adelantado al señor Keith £ 72,000; hecho que debe tomarse como cierto, desde luego que con toda seriedad se ha hecho el cargo, que no ha sido desmentido por los periódicos oficial ni semioficial; y antes bien ha sido confirmado en parte por este último, y siendo así, por demás está que nos ocupemos más del conocimiento de este asunto, puesto que él constituye un hecho consumado ya, conculca nuestra carta fundamental y huella por decirlo así, los sagrados derechos, exclusivos de las deliberaciones de esta Cámara.

Para concluir debo hacer presente: que como Representante del Pueblo, creo haber cumplido con mi deber interpretando fielmente sus entimientos y defendiendo sus intereses, á lo cual estoy llamado en el lugar que en este recinto ocupó.

C. C.

San José, 11 de Diciembre de 1891.

ISMAEL ALVARADO.

VOTO

particular del Diputado Licenciado don Félix A. Montero.

SEÑORES DIPUTADOS.

Mi voto al dictamen que se discute será absolutamente negativo por las siguientes razones:

Ese dictamen, aunque con una modificación en la forma de pago, aprueba el contrato Lizano-Keith que se ha sometido á las deliberaciones de esta Cámara; y ese contrato es inaceptable en todas sus partes: contiene dos objetos ostensibles, á saber: estudio de la prolongación de la línea férrea, que el contratista está obligado á construir por el contrato Zeledón-Keith de 1888 en la parte setentrional de la República, hasta uno de los puertos del Pacífico, y cancelación de los reclamos que Mr. Keith dice tener contra la Nación por pretendidas pérdidas en la construcción del ferrocarril al Atlántico.

En cuanto al primer punto no sólo es inaceptable que por el estudio de la prolongación de una línea que no está hecha y que probablemente no se hará, si no es con nuevas concesiones ruinosas para la Nación, se pague cien mil libras esterlinas, sino sería ridículo.

Se habla aquí de las ventajas que traerá al

país la construcción del ferrocarril del Norte; pero el hecho es que, aunque estas fueran ciertas, que yo no las veo, sino como las que trae toda vía de comunicación, esto nada tiene que ver con el asunto que se discute; por este contrato, Keith no se obliga á hacer ferrocarril alguno; se obliga á estudiar una línea que puede ser posible o no.

Con este contrato lo que yo o es la preparación de una nueva contratación á nuevas concesiones: presenta Keith el informe de su estudio, afirmativo o negativo; si lo primero, quizá ya acompañará su proposición para construir el ramal ó prolongación proyectada, y entonces se nos dirá que es necesario aceptarla como venga, para no perder las cien mil libras que se han pagado por el estudio. Si lo segundo, estarán ya ganadas las cien mil libras; y en uno ú otro caso Keith con derecho á que se le paguen; la Nación con esa nueva deuda pesando sobre ella, y que vendrá á agravar la situación económica del país que, como he tenido ocasión de demostrarlo, es sumamente angustiada y difícil, próxima á una crisis inevitable.

Las ventajas de esa nueva vía no compensarán jamás los sacrificios que para obtenerla se van á hacer: si la línea al Atlántico que domina toda la exportación é importación, está hoy pidiéndonos auxilios para su propia conservación y equipo del ferrocarril, ¿cómo suponer que una línea aislada de los centros de la población, va á mantenerse con sus propios recursos, enriquecer á la Nación enriquecer al contratista, como dicen los defensores del contrato en discusión.

Abriendo esta línea, se nos dice que vendrá inmigración, se habilitarán todos aquellos terrenos, y ésta será una riqueza para el país; pero hace ya algún tiempo que la línea al Atlántico está abierta al tráfico público, y esa inmigración no ha venido no obstante que se nos decía lo mismo cuando se trataba de construir aquella línea: acaba la Cámara de aprobar un contrato de inmigración, y para traer cien familias, únicamente cien familias, ha habido que hacer concesiones de muchísima importancia que no se puede calcular lo que costarán al país; y se ha dicho que sin esas concesiones no es posible que vengan: de modo que no basta abrir una vía férrea para tener inmigración, y en tal caso ese argumento queda desvanecido; y si esto es cierto, como lo demuestra la experiencia, por qué hacerse ilusiones y hacer cálculos fantásticos para contraer una obligación que traerá una erogación positiva y aumentará los cargos que ya gravitan sobre la Nación y la exponen á que llegue á un estado de insolvencia y por tanto de crisis inevitable?—Esto no es prudente, esto no es de buena administración.

Esta línea no podría contar con otros productos que trasportar, que los que se obtuvieran de los terrenos de uno y otro lado de la línea; y si la línea del Atlántico tuviera que atenerse á estos transportes, de seguro que ya habría quebrado; no ha sido posible mantener las fincas allí establecidas porque los productos tan sólo resisten el pago de jornales y fletes, aparte de la escasez de brazos que hace imposible el establecimiento de nuevas empresas. Esperemos que el aumento de población, ya natural, ya procurado por la inmigración, demande trabajo, y entonces el empuje consiguiente de esa demanda, abrirá vías de comunicación, habilitará terrenos, etc., etc., y habrá riqueza positiva y estable y no fundada en cálculos más ó menos fantásticos, que pueden salir fallidos, que pueden ser ilusorios.

Pero vuelvo á repetir: esto, bajo el falso supuesto de que se tratara en este contrato de la construcción de un ferrocarril, pero esto es un error: ese ferrocarril de que nos hablan, señores defensores, está contratado desde el año 1888, y nada tiene que ver con el asunto concreto.

Respecto á la cancelación de reclamos, es todavía más infundada, y para demostrarlo me bastaría citar la misma confesión del señor Keith, consignada en la exposición que con motivo de estos reclamos dirigió al Congreso en sus últimas sesiones ordinarias.—Al fin dice: "Ocurrió á solicitar que en compensación de las partidas, si no legalmente, en perfecta equidad &c." De modo que el mismo señor Keith cree que legalmente no se le debe; pero si que se le debe hacer una donación que, en su concepto, la estima remuneratoria y de equidad y en efecto es completamente cierto que en derecho no se le adeuda nada, absolutamente nada al señor Keith.

Varias de las partidas que incluye en su reclamos están canceladas totalmente por un contrato celebrado por él y el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Licenciado don Mauro Fernández en el año de 1887, Junio 7, y aprobado el 11 del mismo mes; y hoy se incluyen esas mismas partidas en los nuevos reclamos, por ejemplo, el incendio de los talleres ó sea los relativos al incendio de los talleres de Limón y reconstrucción de los puentes de Toro Amarillo, Cimarrones y Madre de Dios.

Los demás no tienen razón de ser ni fundamento alguno legal; por ejemplo, se dice en la exposición del señor Keith, que cuando se

celebró el contrato "Soto-Keith," el puerto de Limón era franco, que después se derogó esa franquicia, y por esto ha tenido que pagar derechos de Aduana por valor de cuatrocientos once mil y pico de pesos: en primer lugar, la Nación no puede estar obligada a mantener sus leyes porque ellas favorezcan a particulares, si por otra parte perjudican los intereses nacionales; en segundo lugar, que cuando se firmó el contrato definitivo en Londres, que fué el año 1885, hacia ya un año que la franquicia del puerto de Limón se había derogado, pues el Decreto respectivo tiene fecha de Junio de 1884, y el contrato, el mismo mes de 1885, y de esa derogatoria tenía pleno conocimiento el mismo señor Keith; y por último, que sobre lo que Keith ha pagado derechos de Aduana, ha sido por mercaderías que ha introducido y que ha expendido como cualquiera otro comerciante, y nunca por material fijo y rodante y útiles del Ferrocarril, de cuyos derechos se ha eximido siempre.

Las consideraciones que el señor Keith hace de haber obtenido ventajas para la Nación en el arreglo de la deuda exterior y por lo cual cree que la Nación le debe, tampoco tiene razón fundada; ese contrato siempre lo he creído leonino para el país; por el contrato la Nación obligaciones y cedió derechos que poseía, que nunca se compensarán con las ventajas del Ferrocarril; fijémos solamente en los diez millones de pesos fuertes, cuyos intereses se están pagando anualmente y el valor de los trayectos de ferrocarril de Alajuelá Cartago y de Carrillo á Limón con todos sus talleres, edificios, material fijo y rodante, etc. etc. que la Nación dió y por el cual no ha recibido hasta hoy un centavo y antes al contrario, se piden hoy otras £ 100.000 porque de lo contrario se pierde todo; pero suponiendo que hubiera sido tan ventajoso como lo cree el señor Keith, no habría hecho otra cosa que cumplir con el deber que le imponía el cargo de representante de Costa Rica que llevaba, cuyos honorarios supongo le pagarían oportunamente.

Creo, pues, que ninguno de los objetos ostensibles que el Gobierno se propone en el contrato que discute, tiene razón de ser, y sólo lo veo en él una nueva paz de presentar Mr. Keith su primitivo reclamo y de hacerlo efectivo sin que en el Congreso tuviera la opinión que al principio se manifestó por la generalidad de los señores Diputados.

Por todas estas razones mi voto es absolutamente negativo al asunto que se discute, aunque el señor Keith nos incluya en las dos docenas de hostiles y mal informados que le hacen la oposición, á mí y á mis compañeros de voto y nos desprecie "mas por nuestros argumentos que por el número" como dice en exposición de ayer, dirigida á esta Cámara, y sus defensores nos traten de cobardes porque manifestamos que no debemos lanzar á la Nación á empresas arriesgadas é imprudentes, dada nuestra situación económica ni contraer obligaciones que no podemos cumplir por más que fueran positivas las ventajas que nos pintan.

Congreso Constitucional.

San José, 14 de Diciembre de 1891.

FÉLIX A. MONTERO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 77.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Diciembre de 1891.

Comisionado el señor Agente Fiscal de esta provincia, Licenciado don Alejandro Castro Carrillo, para representar á la Hacienda Pública en diligencias judiciales que deben practicarse en la comarca de Limón, según lo manifiesta á esta Secretaría el señor Promotor Fiscal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Rafael Elizondo para que ejerza las funciones de Agente Fiscal de esta provincia, durante el tiempo que permanezca ausente el señor Castro Carrillo. El

sueldo del señor Elizondo, que se pagará á razón de ciento veinticinco pesos mensuales, se deducirá de eventuales de Justicia.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 182.

Palacio Nacional.

San José, 19 de Diciembre de 1891.

Á solicitud del Pbro. don Rafael Ramírez, Cura de la Parroquia de Puntarenas, y de conformidad con la ley de 27 de Junio de 1887, nº 19.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se desalmacenen en la Aduana de dicho puerto, libres de derechos de introducción y muellaje, dos cajas que contienen imágenes [estatuas] y una caja con un paño, todo para el servicio de la iglesia parroquial de Puntarenas.

Marca J. R. nº 3/5 ex "Barracouta" de 13 del presente mes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 214.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del servicio activo de las armas ha presentado el Teniente don Clodomiro Sibaja del Cuartel de Alajuelá.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 215.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Diciembre de 1891.

En vista del resultado satisfactorio del examen rendido el 6 del presente mes por la brigada de la provincia de Alajuelá á cargo del Sargento 1º Juan García Arroyo, y como recompensa al adelanto de dicho Sargento y á su buena conducta en el servicio,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Subteniente de las milicias Nacionales, en cuyo carácter continuará en servicio activo en el Cuartel de Alajuelá.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DECRETOS VARIOS.

Gobernación.

Nº 72.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.)

Liberia, 17 de Diciembre de 1891.

Señor Ministro de Gobernación.

Me hago el honor de poner en conocimiento de Ud. que en las elecciones practicadas en esta provincia, resultaron electos para Regidores los siguientes:

Cantón de Liberia

Propietarios:

Don Federico Faerrón.
Don Alberto Alvarado.
Don Antonio Garnier.

Suplentes:

Don Santos Urbina.
Don Luis J. Urbina.
Don Maximiliano Alvarado.

Cantón de Santa Cruz.

Propietarios:

Don Víctor Bonilla.
Don José López.
Don Buenaventura López.

Suplentes:

Don Salvador Bonilla.
Don Joaquín Chaves.
Don Valeriano Cabalceta.

Cantón de Nicoya.

Propietarios:

Don Emiliano Matarrita.
Don Luis Moisés García.
Don Juan José Torres.

Suplentes:

Don Rafael Castillo.
Don Andrés Mayorga.
Don José Manuel García.

Cantón de Cañas.

Propietarios:

Don Rafael Acosta.
Don Agustín Obando.
Don Matías Bolívar.

Suplentes:

Don Juan Quesada.
Don Elías Cerda.
Don Atiliano Bolívar.

Cantón de Bagaces.

Propietarios:

Don Manuel Grillo.
Don Fulgencio Villegas.
Don Rafael Lamas.

Suplentes:

Don Napoleón Recio.
Don Dolores Ordóñez.
Don Ubaldo Ordóñez.

De Ud. muy atento servidor,

CARLOS VOLIO T.

Fomento.

Cartago, 17 de Diciembre de 1891.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Fomento.

San José.

Señor:

He recibido la respetable comunica-

ción de Ud. fecha 15 de los corrientes, la que tengo la honra de contestar.

En su estimable comunicación me hace conocer la invitación que tiene el Gobierno de esta República para hacer figurar en los certámenes de Madrid y Chicago, los objetos arqueológicos del Museo Nacional y los que pueda adquirir de particulares. Los que yo poseo no sólo adolecen del defecto de no estar coleccionados, sino también del de ser reducido el número y repetidas las piezas. Satisfacción sería para mí poder contribuir en este caso con todos los objetos que ayudaran á hermosear el departamento que allí se les debe señalar.

Las pocas piezas que están en mi poder las pongo á la disposición de Ud. en calidad de devolución en su oportunidad, pudiendo comisionar al señor don Anastasio Alfaro para que las reciba y forme el catálogo correspondiente.

Me es muy honroso suscribirme de Ud. atenta segura servidora,

DOLORES DE TROFÓ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

22 de Diciembre.

Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "Colima" de 2143 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 1 y 1/2 día de navegación de Corinto á este puerto, 85 tripulantes, capitán Cavarly y consignado á la Compañía de Agencias.

Pasajeros: Miguel Alvarado, R. Montealegre, familia y criado, E. Beltetón y esposa, R. Navarro, una hermana de Caridad, A. Alfaro, C. Bosque y S. Saravia. Carga: 3545 bultos mercaderías con 292 toneladas, 8 sacos y 3 pquetes correspondencia.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

Ayer fué autorizado don Arcadio Sequeira, Alcalde Suplente interino de la villa de Atenas, para el ejercicio de las funciones de Notario Público.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

San José, 22 de Diciembre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

EL conjuer Licenciado don Mauro Fernández salió designado por la suerte para reponer al Magistrado Castro por los días de mañana y pasado mañana.

Secretaria de la Corte Suprema de Justicia.

SAN JOSÉ, 22 de Diciembre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

José María Zeledón Jiménez, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia, á quienes interese hace saber:

Que á este Juzgado se ha presentado don Harrison Nathaniel Ruid y Woodard, mayor de edad, soltero, fotógrafo y de este vecindario, pidiendo se mande cancelar la hipoteca que parece tener la finca de que es dueño y que se haya inscrita en el Registro de la Pro-

piedad, partido de San José, tomo ciento treinta y ocho y doscientos veintiocho, folios quinientos cuarenta y trescientos treinta y seis, bajo el número diez mil novecientos sesenta y siete, asientos siete y dieciséis; que es una casa de habitación de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad. La hipoteca cuya cancelación se solicita, está inscrita en el Registro Antiguo, libro trece, folios cuarenta y nueve frente y vuelto y cincuenta; y fué constituida por don Cipriano Alvarado, de este vecindario, a nombre de la Compañía "Alfaro, Chacón y Alvarado" en favor del señor Joaquín Mathe, vecino de Liverpool, y residente en esta ciudad, como representante del señor Juan Carmichael, también vecino de Liverpool; ó sea por la cantidad de pesos que recibiera por el término de tres años, junto con sus intereses a razón del cinco por ciento anual. Los que tuvieren derechos que oponer a la cancelación solicitada, gozarán del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, para presentarse en este despacho a hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 17 de Diciembre de 1891.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Juan Bta. Jiménez,
Prosrío.

3 v.—3

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de Tomasa Rojas Castro, que fué mayor de ochenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que comparezcan a legalizar sus derechos, bajo las penas de ley si no lo verifican. El término empezó a correr el 19 de Julio de este año.

Alcaldía primera. San José, 19 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío.

Cito a los que pudieran tener algún derecho en la sucesión de Juana Madrigal Mora, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio del Zapote de este cantón, para que se presenten a deducirlo en el término de noventa días que comenzó a correr el dieciocho de Agosto último, bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía tercera de San José. 19 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Gerardo R. Guevara. Ramón Molina.

Cito a los que pudieren tener derechos en la sucesión de Rafaela Jiménez Rojas, viuda, de oficio doméstico, y Pedro Chaves Jiménez, soltero, agricultor, ambos mayores de edad y vecinos de la Uruca de este cantón, para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días que empezó a correr, respecto de la primera, el quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y respecto del segundo el diecinueve de Julio último; bajo el apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de Diciembre de 1891.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Juan Bta. Jiménez,
Prosecretario.

Yo, José Ramón Chavarría, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Portugués Arias, contra quien he proveído con fecha 20 de Agosto el auto que a la letra dice así:

"Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y del veredicto del Jurado, declaróse haber lugar a formación de causa contra José Portugués Arias, por el delito de lesiones. Redúzcasele a prisión y prevengásele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 20 de Agosto de 1890.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.
Aurelio G. Castro,
Prosecretario.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia, a quienes interese, hace saber:

Que a su despacho se ha presentado la Sra. Angelina Flores y Ureña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Desamparados, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio ya dicho, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, la cual se describe así: "Terreno cultivado en parte de café y el resto inculto, con una pequeña casa en él ubicada, constante ésta, como de tres metros de frente, por cuatro de fondo, y el terreno mide quince metros de frente, por ciento veinticinco metros de fondo, y es de figura rectangular; lindante: al Norte, con terreno de José Fernández; al Sur, con idem de Manuel Flores; al Este, con propiedad de Nieves Naranjo, calle en medio; al Oeste, calle en medio, con idem de José Ureña. Adquirida dicha finca por herencia que a la petente correspondía de su señor padre Juan Flores; no tiene servidumbres ni cargas reales y vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se previene a todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a la finca descrita, se presenten a legalizarlos en este despacho, dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 8 de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 v.—3

Á don José Martín Fernández y Matos, se hace saber: que en el escrito presentado a este juzgado por el señor Promotor Fiscal, en que pide se despache ejecución contra el mismo señor Fernández Matos, por la suma de \$ 1375 é intereses correspondientes que adeuda al Gobierno de la Nación, ha recaído el auto que en su parte dispositiva y conducente literalmente dice: "Juzgado segundo civil. San José, a la una y media de la tarde del nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno". Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y disposiciones citadas, se despacha ejecución contra don José Martín Fernández y Matos, debiendo embargársele bienes, suficientes a satisfacer la cantidad de \$ 1375 é intereses respectivos. Y como se ignora el paradero del ejecutado, notifíquesele el presente auto, insertándose la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial. —Marcelo Brenes.—Florentino Monje, Secretario. También recayó la providencia siguiente como adicional al auto anterior: Juzgado segundo civil. San José, a las tres de la tarde del diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Se previene al ejecutado que dentro de cinco días se oponga a la ejecución ó manifieste su conformidad con ella. —Marcelo Brenes.—Florentino Monje, Secretario.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. 16 de Diciembre de 1891.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ

Juan Bta. Jiménez,
Prosecretario.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde prin del cantón de Escasú,

A quienes interese hace saber: que el señor Damián Badilla y Ríos, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía, pidiendo información de posesión para inscribir en nombre propio en el Registro Público, la finca que dice haber poseído quieta y pacíficamente y sin ningún gravamen por espacio de diecisiete años, que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Rafael de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante como de siete metros de frente, como por treinta y cinco metros de fondo, con una casa en él construida, que mide como siete metros de frente, como por seis metros de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con su corredor, sala, cuarto y cocina; lindante el terreno: Norte, propiedad de Hipólito Hidalgo; Sur, idem de Esteban Alvarado; Este, idem de Juan Sandi; y al Oeste, calle en medio idem de Ramón Hidalgo. Fué adquirido el terreno por compra a la señora Manuela Chavarría Sosa, y la casa construida a sus expensas. En consecuencia, cito a todas las personas que se consideren con algún derecho a la finca descrita, para que en el término de treinta días se presenten en este despacho a interponer el que tuvieren.

Alcaldía primera. Escasú, 14 de Diciembre de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Buenaventura Mora. Cutberto Roldán.

3 v.—

Con 90 días de término cito y emplazo a todos los herederos interesados, legatarios ó acreedores que crean tener derechos en la mortuoria de Jesús Sánchez Jiménez, que fué mayor de 40 años, casado y vecino de Curridabat, para que se presenten a deducirlos en este despacho. La señora Rafaela Román, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Curridabat, no

brada albacea provisional en dicha mortuoria, aceptó el cargo y tomó posesión de él, previo el juramento de ley, a las doce del día 18 de Diciembre de 1891.

Alcaldía primera. San José, 18 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srío.

3

Provincia de Heredia.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Convoco a todos los interesados que hubiere en la mortuoria del señor Manuel Aguilar Madrigal, que fué mayor de edad, célibe, artesano, y de este vecindario a una junta general que tendrá lugar a las 12 m. del jueves treinta y uno del corriente mes, en esta oficina, con el objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados en los bienes de dicha mortuoria y para que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 18 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Juan A. García,
Srío.

3 3

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º del cantón central de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante su juzgado se ha presentado la señora María Dolores Chacón Chaverri, mayor de 60 años, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, solicitando se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que ha poseído a nombre propio hace más de 12 años, que se describe así: cafetal plano, sito en el distrito de San Pablo, número 4º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de don Amado Rosabel, calle real en medio; Sur, idem de José Ezequiel González; Este, idem de María García; y Oeste, idem de Matea Sánchez, Rafaela Chaves y Florencio Vindas; mide 25 áreas y 46 centiáreas próximamente. Vale \$200.00. Dicha finca está libre de gravámenes y la hubo la petente por compra en esta pública de bienes de la mortuoria de José María Salazar y Salazar.

En consecuencia, señalo el término de 30 días para que todo el que tenga alguna oposición que hacer a la inscripción de que se trata, se presente a manifestarlo.

Alcaldía primera. Heredia, 10 de Diciembre de 1891.

JACINTO TREJOS.

Juan A. García,
Srío.

3

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Liberata Peñaranda y Peñaranda, mayor de treinta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de este cantón, pidiendo información de posesión que por más de diez años ha tenido en las fincas que se describen. Primera: casa y sus dependencias de adobes, madera y teja, como de cinco metros de frente por 3 metros de fondo, con el solar en que está ubicada, plano é inculto, de una área y cuarenta centiáreas de extensión próximamente. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Domingo Chaves; Sur, idem de Carmen Esquivel; Este, calle pública en medio, idem de Pedro Ramírez; y Oeste, idem de Domingo Chaves.

La casa fué construida a sus expensas y el terreno lo hubo por compra a Carmen Esquivel. Segunda: terreno plano cultivado de café, de ocho áreas de extensión próximamente. Linderos: Norte, propiedad de Santiago Sánchez; Sur, idem de Valeriano Sánchez, calle pública en medio; Este, idem de Braulio Ruiz; y Oeste, idem de Valeriano Sánchez. La hubo por herencia de su madre Gertrudis Peñaranda. Asegura la presentada que las fincas descritas están libres de gravámenes y valen cincuenta pesos cada una. En consecuencia, cito y emplazo a todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir sobre las fincas descritas, para que dentro del término de treinta días después de publicado este edicto se presenten a deducirlo ante esta autoridad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 14 de Diciembre de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srío.

3 2

José María Viquez y Zamora, Alcalde único de este cantón,

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios é interesados en el juicio de sucesión del finado don Bernabé Valerio y Ramírez, a una reunión general que tendrá lugar a las doce del día martes veintinueve de los corrientes, en esta oficina, con el fin de darles a conocer las diligencias de inventario y avalúo de bienes practicados, hajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia. 17 de Diciembre de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srío.

3 3

A las doce del miércoles trece del corriente Enero, se venderán, al mejor postor en la puerta de este Juzgado las fincas siguientes:—Primera: Hacienda de café y pastos, llamada "San Francisco," con un beneficio compuesto de una media agua de adobes, otra de horcones, 270 varas cuadradas (18 hectáreas, 87 centiáreas y 1 decímetro cuadrado); 300 varas cuadradas (2 áreas, 9 centiáreas, 66 decímetros cuadrados) de patio sin enlosar, rodeado de tapias, en una extensión de más de 100 varas, (167 metros, 2 decímetros); dos pilas para lavar café, máquina de fuerza de bueyes para destriparlo, retilla, aventador, clasificador, zarandas y demás útiles; situada en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Sara Vargas, Ramón Chaverri, Pedro Parreaguirre y Ramona Sáenz; Sur, potrero de Juan González y de José María Orozco, calle en medio; Este, propiedad de Ramón Chaverri, Pedro Parreaguirre y Petra Chaverri, Ramona Sáenz, y calle pública en medio, herederos de Ambrosio Córdoba y Luis Chavarría; y Oeste, propiedad de Trinidad Chaverri, y calle pública en medio propiedad de Domingo Espinosa, Jesús González, Pascual Solórzano, Fermín González, Mariano Chaverri y Manuel Arce. Medida superficial: 16 manzanas (11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas, 36 decímetros cuadrados) de cafetal y 4 manzanas (2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas, 84 decímetros cuadrados) de potrero, más ó menos: del primer caedizo, 60 varas (50 metros, 16 centímetros) de largo, y 5 varas (4 metros, 18 centímetros) de ancho; y del 2º, 6 varas (5 metros, 16 milímetros) de largo y 3½ varas (2 metros 926 milímetros) de ancho: la mitad de esta finca pertenece a don Juan González Reyes, y la otra mitad por iguales partes a los señores Mercedes, Félix, María, Federico, Matías, Sebastián, Josefa, Ignacio, Raimundo y Rosario González y Trejos. Segunda. Solar y dos casas, comprendiendo la primera un cañón de tres piezas grandes y otros tantos cuartos detrás, y la 2ª; un cañón con una sala, aposento y dos cuartos, un cañón interior dividido en tres piezas, y tres corredores interiores, situado en la esquina noroeste de la 1ª manzana al sudeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón los. de esta provincia. Linderos: Norte, la iglesia parroquial, calle en medio; Sur, la casa de Enseñanza; Este, casa y solar de Miguel Alvarado; y Oeste, idem de Ana Gutiérrez, calle en medio. Medida superficial: el solar consta de 35 varas de frente y 42½ de fondo (29 metros, 26 centímetros por 35 metros, 53 centímetros); la 1ª casa tiene 19 varas de frente por 12 de fondo, (15 metros 884 milímetros por 10 metros 32 milímetros) y su caedizo 33 varas de largo por 3 de ancho (27 metros, 588 milímetros por 2 metros, 508 milímetros); y la 2ª es de 15½ varas de frente por 10 de ancho (12 metros 95 milímetros por 8 metros 36 centímetros); el cañón interior 16 varas de largo y 6 de ancho (13 metros 376 milímetros y 5 metros 16 milímetros) y los tres corredores unidos tienen una longitud de 40 varas y un ancho de 3 (33 metros 44 centímetros por 2 metros 508 milímetros.) El solar y el 1er. edificio pertenecen la mitad a don Juan González Reyes, y la otra mitad por iguales partes a los señores Mercedes, Félix, María, Federico, Matías, Sebastián, Josefa, Ignacio, Raimundo y Rosario González Trejos; y el 2º edificio sin suelo, a la sociedad conyugal que tuvo el señor González Reyes con doña Estefana Zumbado Moya. Tercera. Cafetal situado en el barrio de San Francisco dicho. Linderos: Norte, Sur y Oeste, calle en medio, hacienda de don Pascual Solórzano. Medida: 1½ manzanas próximamente (1 hectárea, 4 áreas 83 centiáreas, 44 decímetros cuadrados). Cuarta. Terreno de potrero, parte plano y parte quebrado, situado en el paraje llamado "La Breña", en el barrio de San Francisco expresado. Linderos: Norte, potrero y cafetal de Juan González, río Pirro en medio; Sur, calle en medio, terreno de Petra Solórzano; Este, cafetal de Juan González; y Oeste, río Pirro en medio, cafetal del referido Juan González. Medida: como 3 manzanas, 2 hectáreas,

9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados. Las dos últimas fincas pertenecen a don Juan González Reyes.

Los inmuebles Jeseritos están libres de gravámenes, é inscritos en el Registro de la propiedad; los tres primeros en el tomo setenta y siete, folios 113-117 y 121, bajo los números 5.237-5238 y 5.239, asientos los., y el último en el tomo 50, folio 27, número 3.705, asiento 2º. Valen: el 1º \$ 36,500-00; el 2º: \$ 15,000-00; el 3º \$ 2,500-00, y el 4º \$ 1.000-00; y se venden por no admitir cómoda división, á solicitud de los interesados copropietarios, que son: 1º la sucesión de don Juan González Reyes y doña Estéfana Zumbado Moya, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y de este vecindario; representada esta sucesión por su albacea definitivo, don Alberto González Ramírez, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de la ciudad de San José; 2º las sucesiones de los señores doña Mercedes, don Raimundo, don Matías y don Sebastián González Trejos, que fueron mayores de edad, excepto el último, solteros, excepto el 3º que fué casado; la 1ª de ocupación doméstica, el 2º estudiante, el 3º comerciante y el 4º escolar, y todos vecinos de esta ciudad. Representa estas sucesiones su albacea provisional, el expresado don Alberto González Ramírez; 3º los señores don Félix, casado, abogado, doña María, soltera, don Federico, casado, abogado, doña Josefina, casada, don Ignacio, soltero, químico y doña Rosario, soltera; todos mayores de edad, de oficio doméstico las mujeres y vecinos de esta ciudad, excepto Josefa que lo es de la de San José. El albacea de las sucesiones dichas ha sido autorizado en forma legal para pedir por ellos la venta. El que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. San José, 21 de Diciembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo.
Srío.

Provincia de Cartago.

A las doce del día siete de Enero próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: potrero constante de dos manzanas, poco más ó menos, equivalentes á una hectár, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: al Norte, potrero del señor Pedro Hernández; al Sur, casa y solar de Melchora Brenes; Este, calle en medio, potrero de Eufasio Aguilar Obando, y también en parte con ídem de Marcelo Trejos; y al Oeste, con potrero de la misma Melchora Brenes. No tiene gravamen. Valorada en seiscientos cincuenta pesos. Adquirida por el causante por compra que le hizo á Melchora Brenes Calvo. Perteneció á la mortuoria de Eufasio Aguilar Obando y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de créditos y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago. 18 de Diciembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.
3 v. 2

Por noventa días y por primera vez cito y emplazo á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Carmen Garita Rivera, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa de la Unión, para que se presenten á deducir los que tengan. El señor Antonio Soto Ortega, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino también de la villa de la Unión, aceptó y juró ayer, á las tres de la tarde, cumplir el cargo de albacea provisional de la sucesión de la señora Garita Rivera.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 17 de Diciembre de 1891.

VALERIO MORUA.

Pant. Pereira. F. Meneses.

Provincia de Alajuela.

A las doce del día cuatro de Enero del entrante año se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno y potrero, montes y leñas, con una casa de habitación en el ubicada últimamente, sito en el punto llamado la "Guácima", barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle de en-

trada en medio, nuevamente establecida, perteneciente á Gorgonio Vargas, terreno de: Micaela Aguilar y José Vargas: Sur, terreno de Gorgonio Vargas, y río Segundo en medio, terreno que fué de don Juan Rafael Mera, y que hoy se ignora su verdadero dueño: Este, terreno del señor Jesús Vargas, calle de entrada á esta finca y de otros interesados en medio; y Oeste, terreno de Gorgonio Vargas y calle de entrada en medio, nuevamente establecida, perteneciente al mismo Gorgonio Vargas, ídem de Micaela Aguilar. Esta finca está compuesta de dos, inscritas debidamente en el Registro de la Propiedad, y mide todo el terreno veintiocho hectáreas, cuarenta y tres áreas, cinco centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, dentro de los mismos linderos expresados, y la casa mide quince metros de frente por nueve de fondo. Valorado todo en tres mil novecientos pesos. Dicha finca no tiene gravamen y pertenece á la mortuoria de Rudecindo Vargas Zumbado; se vende por convenio de las partes, para facilitar la división y pagar deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 18 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

3 3

Guillermo Ruiz Arrieta, Alcalde único del cantón de San Ramón.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de José María Maroto Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día dos del mes de Enero próximo entrante, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, á fin de que expresen si están ó no conformes con ellos, y de que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 14 de Diciembre de 1891.

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez,
Srío.

3 3

Con el término de noventa días que al efecto se señalan, se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás partes interesadas en la mortuoria de Juan Madriz Portugués, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Atenas, para que se presenten á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de que no presentándose, pasará la herencia á quien corresponda. La señora Ramona Madriz Mora, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y del mismo vecindario, nombrada albacea provisional, aceptó el cargo á las once y media de hoy.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 21 de Diciembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro,
Srío.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña Antonia Jinesta y Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario; con el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda. A las doce y media del dieciocho del presente mes tomó posesión del cargo de primer albacea testamentario don Francisco Jinesta, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 19 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Provincia de Guanacaste.

Á los señores don Antonio S. Machado y Octavio Sánchez hago saber: que en la causa seguida contra don José Lino Matarrita Vega por atribuirle defraudación de fondos del Erario nacional, en su calidad de Secretario de la Jefatura Política de este cantón, ha recaído el auto que dice así: Alcaldía única interina de este cantón. Nicoya, á las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. No habiendo dicho el Tesorero de la Junta de Caridad si existe ó no la partida de defunción de Matías Cortés, ofíciense de nuevo con tal objeto: no apareciendo en los libros las partidas de defunción de José María Obando y Mercedes Guevara, y habiendo sido éstos

vecinos de los barrios de San Antonio y de Santa Ana, respectivamente, llámese á dos personas vecinas de cada uno de dichos barrios para que declaren sobre la certeza de la muerte de dichos señores: constando que don Gregorio Arnáez se encuentra residiendo en el cantón de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Heredia, exhortese al señor Alcalde único de aquel cantón, con inserción de este auto y de lo demás conducente, á fin de que se sirva tomar su declaración al señor Arnáez sobre los puntos que se tratan de averiguar, para lo que se agregará á dicho exhorto la boleta de subvención manuscrita que se refiere al señor Arnáez para que sea reconocida por él; y no habiendo comparecido á declarar los señores Antonio S. Machado y Octavio Sánchez, no obstante estar legalmente citados, como se ve del número 273 del Diario Oficial de fecha 25 de Noviembre último, á fin de que comparezcan en este despacho á las doce del día primero de Enero entrante de 1892, bajo la pena de declararse contumaces si no lo verificaren. José Díaz.—Jenaro García O.—Rafael Torres.

Alcaldía única interina de este cantón. Nicoya, 9 de Diciembre de 1891.

JOSÉ DIAZ.

Jenaro García O. Rafael Torres.

3 v.—3

Á mi despacho se ha presentado el señor José Antonio Carrillo y Carrillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Matina, de esta jurisdicción, solicitando justificación de la posesión sobre un terreno que dice hacer más de catorce años, que posee en nombre propio, quieta y pacíficamente sin interrupción; y lo describe así: de superficie quebrada, próximamente de ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, cubierto de monte, pastos naturales para la cría de ganados una parte, y otra cultivada de caña de azúcar, potreros y otros cultivos agrícolas, conocido con el nombre de "Las Huacas" y lindante: por el Este, lomas llamadas "La Picada" y "La Palma Alta"; por el Oeste, cordillera nombrada "Monte de los Venados"; por el Norte, cordillera del "Nisperal"; y por el Sur, cordillera del "Zapote" y el "Cacao". Esta finca se encuentra en el barrio de Matina, distrito oriental, cantón segundo de Nicoya, en la provincia de Guanacaste: que la adquirió por compra que hizo á los señores Cayetano, Blasa y María Villagra y Ángela Carrillo; que no está gravada, hipotecada ni enajenada de ninguna manera, ni pesa sobre ella carga real ni servidumbre, ni tiene número ni inscripción en el Registro de la Propiedad; y que estima dicha finca en la suma de mil pesos. Y lo publico para que todas aquellas personas que se creyeran tener derecho al inmueble descrito, se presenten á este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de este cantón. Nicoya, Diciembre 3 de 1891.

JOSÉ DIAZ.

Jenaro García O. Rafael Torres.
3 v.—3

Comarca de Puntarenas.

Á las doce del día ocho de Enero del año entrante, se venderán en asta pública, de orden de esta Alcaldía y en la puerta de la misma, los objetos siguientes: Una casa de seis metros de frente por tres de fondo, forrada con tabla y palos, de madera redonda y cubierta con teja de barro, situada en un terreno de la carretera Nacional y en el punto llamado "Quebrada del Cura," valorada en cincuenta pesos. Diez sacos de sal como de cinco arrobas cada uno, valorados en treinta pesos. Una yunta de bueyes de negro con blanco, valorados en ochenta y cinco pesos, y una carreta valorada en diez pesos.—Pertenecen al señor José Gregorio Flores y Zamora y se venden para el pago de la ejecución que por deuda le sigue el señor Jesús Guerrero y Molina.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 17 de Diciembre de 1891.

ULADISLAW GUEVARA.
Leandro J. Herrera,
Srío.

3 1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

A los dueños de establecimientos

se les previene que dentro de los primeros quince días del entrante mes de Enero, deben pasar á esta Gobernación a renovar sus respectivas patentes.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 17 de Diciembre de 1891.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

ORDEN.

Se previene á todos los dueños de establecimientos de industria y comercio en este cantón, cuyas patentes vencen el día último del corriente mes, ocurran á la Tesorería Municipal respectiva dentro de los primeros quince días del mes de Enero próximo, á satisfacer los impuestos correspondientes al primer trimestre del entrante año 1892, á efecto de renovarlas. Entendidos José que los que no lo verifiquen en el término fijado, quedan incurso en las penas establecidas por la ley.

Jefatura Política de Goicoechea. Guadalupe, á 18 de Diciembre de 1891.

BASILEO ARAVA.

Félix J. Piedra,
Srío.

ANUNCIOS.

COLEGIO DE ABOGADOS.

La sesión extraordinaria que debía celebrarse á las 7 de la noche del día de mañana para elegir Junta Directiva, se verificará, según acuerdo de esta fecha, á la una de la tarde del viernes veinticinco del corriente mes, en la Sala de la Corte de Casación.

San José, 22 de Diciembre de 1891.

RICARDO PACHECO,
Srío. ad hoc.

El señor don Adrián Collado se ha hecho nuevamente cargo, en esta fecha, del Consulado de España en Costa Rica.

San José, 19 de Diciembre de 1891.

SOCIEDAD ANONIMA

Mercado de San José.

Para tratar de asuntos de la mayor importancia, se convoca á los accionistas de esta Empresa á junta extraordinaria el día veinte y nueve del corriente mes á las doce del día y en la oficina del infrascrito.

San José, 21 de Diciembre de 1891.

A. COLLADO.

8 v. 2.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva existen los \$ 17,000 destinados para el pago de los billetes que salgan premiados en el sorteo que ha de efectuarse el 3 del próximo Enero.

San José, 15 de Diciembre de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS.
3 v. 2.

LEONIDAS PACHECO,
Notario Público.

Oficina: 100 varas al Este del Parque. Cartago, 9 de Nov. de 1891.
3 v. 2.

LICEO DE COSTA RICA.

CERTIFICADO de MADUREZ.

Los exámenes se verificarán del 4 al 9 de Enero de 1892, conforme al plan siguiente:

Exámenes escritos.

Lunes 4 de Enero, de 7 á 10 a. m.	<i>Composición castellana.</i>
" " " " " 11 á 5 p. m.	<i>Francés, Inglés y Latín *</i>
Martes 5 " " " 7 " 10 a. m.	<i>Matemáticas.</i>
" " " " " 11 " 3 p. m.	<i>Ciencias naturales y físicas*</i>

Exámenes orales.

Miércoles 6 de Enero, de 7 á 10 a. m.	<i>Latín. Historia.</i>
" " " " " 5 " 8 p. m.	<i>Filosa. (Sn. real) Pedag. (Sn. normal.)</i>
Jueves 7 " " " 7 " 10 a. m.	<i>Literatura castellana.</i>
" " " " " 5 " 8 p. m.	<i>Geografía y Cosmografía.</i>
Viernes 8 " " " 7 " 10 a. m.	<i>Ciencias físicas.</i>
" " " " " 5 " 8 p. m.	<i>" naturales.</i>
Sábado 9 " " " 7 " 10 a. m.	<i>Matemáticas.</i>
" " " " " 5 " 8 p. m.	<i>Francés e Inglés</i>

* Los alumnos regulares de los colegios nacionales están exentos del examen escrito en esta asignatura.

San José, 21 de Diciembre de 1891,

J. SCHÖNAU, DIRECTOR.

Palacio Nacional.

San José, 21 de Diciembre de 1891.

Aprobado.

El Secretario de Instrucción Pública,

León Páez.

LISTA de jornales invertidos en la composición de caminos de San Vicente, en la presente semana.

		días		
Mandador	Rafael Soto B.	4	1-75	7-00
Peones	Francisco Umaña	3 1/2	1-00	3-25
	Procopio Matamoros	2	1-00	2-00
	Carlos	4	1-00	4-00
	José Méndez	4	1-00	4-00
	José M ^a Vega	4	1-00	4-00
	Jesús Umaña	4	1-00	4-00
	Bernardino Chacón	4	1-00	4-00
	Paulino Sánchez	4	1-00	4-00
	Maximino Murillo	4	1-00	4-00
	Ramón Vargas	4	1-00	4-00
	Ramón Umaña	3	1-00	3-00
	Félix Soto	3	1-00	3-00
	José M ^a Escalante	1	1-00	1-00
	Trinidad Soto	1	1-00	1-00
	Florencio Vargas	4	1-00	4-00
Boyeros	José Sánchez	4	2-50	10-00
	Lisandro Sánchez	4	2-50	10-00
	Rafael Montero	2 1/2	2-50	5-50
	José	4	2-50	10-00
	Matías Esquivel	4	2-50	10-00
	Manuel Brenes	4	2-50	10-00
	Mercedes Esquivel	2	2-50	5-00
Suma.....			\$	110-75

21 de Noviembre de 1891.

El comisionado, RAFAEL SOTO B.

V^o B^o: JERÓNIMO CORDERO.

Páguese.—JQN. AGUILAR.

LISTA de jornales invertidos en la composición del camino de la plaza de la Soledad al río María Aguilar, vía Desamparados, en la presente semana.

		días		
Peón.	Juan Rafael Ureña (atrasados)	1-25		5-00

San José, 21 de Noviembre de 1891.

Por súplica de don Juan R. Ureña, que no sabe firmar,

NAPOLÉON J. SEBIANE.

Páguese.—JQN. AGUILAR.

LISTA de jornales invertidos en el acarreo de arena y piedra del río Tiribí á la construcción del puente del mismo, en la presente semana.

		días		
Cristóbal Ureña	4	2-50		10-00
Pablo Cordero	4	2-50		10-00
Clemente Bermúdez	4	2-50		10-00
Pedro	4	2-50		10-00
Aciselo	3	2-50		7-50
Suma..			\$	47-50

V^o B^o:

El Comisionado, CUSTODIO BERMÚDEZ.

Páguese. JQN. AGUILAR.

21 de Noviembre de 1891.

LISTA de jornales invertidos en la composición del camino del Hatillo á la Verbena, en la presente semana.

		Días		
Comisionado	Cupertino Benavides	5 1/2	1-50	8-62
	Dionisio Rojas	5 1/2	1-50	8-62
	Juan	5 1/2	1-00	5-50
	Victor	5 1/2	1-00	5-50
	Belfort Chinchilla	5 1/2	1-00	5-50
	Custodio Mora	5 1/2	1-00	5-50
	Jerónimo Monje	3 1/2	1-00	3-50
	Rafael López	5 1/2	1-00	5-50
	José Sibaja	4 1/2	3-00	13-50
	José M. Quesada	4 1/2	3-00	13-50
	Lorenzo López	4 1/2	1-00	4-75
	Manuel Camacho	4 1/2	1-00	4-50
	Adán Villalta	4 1/2	1-00	4-75
	Custodio Chaves	4 1/2	0-60	2-85
	Manuel Madrigal	5 1/2	1-50	8-62
	José Bonilla	5 1/2	1-00	5-75
	David Morales	4 1/2	1-00	4-75
	Juan Miguel Benavides	4 1/2	1-00	4-75
	José Torres	4 1/2	1-00	4-75
	Jacinto Rojas	4	1-00	4-00
	Yanuario Gamboa	4 1/2	1-00	4-50
	Rafael Araya	4 1/2	0-30	1-42
	José Carbonero	3 1/2	1-00	0-75
Suma				131-65

MANUEL MADRIGAL. CUPERTINO BENAVIDES.

V^o B^o:

FEDERICO TINOCO.

Páguese.

Jqn. Aguilar.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.

Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 19 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Méximo.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.	664.15	656.50	664.15
Temperatura del aire, grados centígrados.	15.70	18.53	15.70
Humedad del aire en % de saturación.	68	81	68
Tensión del vapor en milímetros.	11.66	12.66	11.66
Velocidad del viento en metros por segundo.	0.6	4.1	0.6
Grado de nublosidad.	1	4	1
Termómetro en el suelo á 0.15 m.	18.80	18.88	18.80
Termómetro en el suelo á 0.30 m.	18.90	18.98	18.90
Termómetro en el suelo á 0.60 m.	19.50	19.65	19.50
Termómetro en el suelo á 1.20 m.	20.40	20.53	20.40
Radiación solar.	21.9		
Radiación terrestre.	1.5		
Ozonometro.	3		
Evaporómetro milímetros.	0.25		
Cantidad de lluvia en milímetros.	0.50		
Horas de sol.	2.92		
Dirección dominante del viento inferior.	ESE		
Dirección dominante del viento superior.	ESE		
Temblores.	1		

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 20 DE DICIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Méximo.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.	663.60	666.10	663.60
Temperatura del aire, grados centígrados.	15.10	17.51	15.10
Humedad del aire en % de saturación.	81	80	81
Tensión del vapor en milímetros.	12.70	13.40	12.70
Velocidad del viento en metros por segundo.	0.6	2.1	0.6
Grado de nublosidad.	1	9	1
Temperatura del suelo á 0.15 m.	18.50	18.72	18.50
Temperatura del suelo á 0.30 m.	18.80	18.85	18.80
Temperatura del suelo á 0.60 m.	19.50	19.53	19.50
Temperatura del suelo á 1.20 m.	20.40	20.47	20.40
Radiación solar.	9.7		
Radiación terrestre.	1.1		
Ozonometro.	3		
Evaporómetro milímetros.	7		
Cantidad de lluvia en milímetros.	5.33		
Horas de sol.	4.83		
Dirección dominante del viento inferior.	ESE		
Dirección dominante del viento superior.	ESE		
Temblores.	1		

PEDRO REITZ.